



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL COLEGIO DE GRADUADOS EN
COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO.**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO de la provincia de BUENOS AIRES, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por el señor Ministro, Dr. Javier Leonel RODRÍGUEZ, con domicilio legal en Torre Gubernamental I, Calle 12 esquina 51, piso 7 de la Ciudad de La Plata, por una parte, y el COLEGIO DE GRADUADOS EN COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO (CGCyM), en adelante COLEGIO DE GRADUADOS, representado en este acto por su Presidenta, María Margarita GRAZIANI, por la otra parte, con domicilio constituido en calle 495 N° 1062 de la ciudad de La Plata, denominadas en conjunto las "PARTES" convienen celebrar el presente Convenio Específico teniendo para ello presente:

Que en atención a que las partes han firmado un Convenio Marco de Colaboración Institucional aprobado mediante Resolución N° RESO-2021-10-GDEBA-MDAGP por medio del cual se comprometieron a la realización en forma conjunta, de actividades de educación, capacitación, consultoría y/o divulgación, que den respuesta a las necesidades institucionales tanto en lo económico, como en lo social y en lo cultural enmarcados en la legislación cooperativa.

Que del mismo surge en su cláusula tercera del referido convenio que la colaboración entre las PARTES, deberá desarrollarse de conformidad con Convenios Específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.

Que en virtud de lo expuesto ambas instituciones consideran viable el desarrollo de una línea de trabajo conjunta con el propósito de realizar una capacitación virtual a las Cooperativas que forman parte del Programa Incubadora de Cooperativas Agropecuarias.

Por los motivos antes enunciados las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Específico que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.





Es objeto del presente convenio es la asistencia técnica, financiera y operativa entre las PARTES para la realización de una Capacitación Virtual (en adelante la Capacitación) dirigida a las Cooperativas que forman parte del programa "Incubadora de Cooperativas Agropecuarias" aprobado por Resolución N° RESO-2020-79-GDEBA-MDAGP. En dicho marco se confeccionará y hará entrega a las participantes de una Guía virtual sobre Cooperativismo Agropecuario Bonaerense.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA CAPACITACIÓN.

La Capacitación se desarrollará de manera virtual, con el personal especializado del COLEGIO DE GRADUADOS. Se llevará a cabo a través de tres (3) jornadas en el período de noventa (90) días y tendrán como ejes:

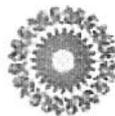
- Marco político-institucional: qué es la Dirección de Cooperativas Agropecuarias (DICA), visión, misión y objetivos de gestión al interior del campo cooperativo agropecuario bonaerense; valoración de su singularidad y novedad al interior del entramado de políticas públicas sectoriales.
- El rol del cooperativismo, concebido como modelo de producción, en los procesos de desarrollo local.
- Definición y valoración del cooperativismo agropecuario en el contexto nacional y de la provincia de Buenos Aires.
- Proceso de constitución y matriculación. Obligaciones institucionales (órganos de contralor) y fiscales.
- Plan de negocios y planificación estratégica. Puesta en marcha. Gestión administrativa. Gestión comercial y marketing. Gestión de la participación. Recursos de asistencia técnica e incubación de la DICA

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO.

3.1. El MINISTERIO se compromete a realizar un aporte de pesos trescientos mil (\$300.000) al COLEGIO DE GRADUADOS, a los fines de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera.

3.2. El MINISTERIO depositará dicho monto, conforme la cláusula precedente para el logro y ejecución del presente convenio, en la Cuenta Corriente 191-173-005725/2 del





Banco Credicoop, número de CBU 19101738-5501730572528, perteneciente al COLEGIO DE GRADUADOS.

3.3. Realizará el control, seguimiento y evaluación de las actividades de formación previstas en el marco de la presente.

3.4. Brindar al COLEGIO DE GRADUADOS, el listado de cooperativas que forman parte del programa "Incubadora de Cooperativas Agropecuarias" a los fines de su convocatoria, de manera conjunta, a la capacitación prevista en la cláusula primera y segunda del presente.

3.5. Definir de manera conjunta con el COLEGIO DE GRADUADOS, el cronograma de la capacitación.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL COLEGIO DE GRADUADOS.

El COLEGIO DE GRADUADOS será responsable de la correcta implementación y ejecución de lo establecido en la cláusula primera y segunda del presente Convenio, comprometiéndose a:

4.1. Solventar los gastos de personal docente y no docente que realice las capacitaciones en las tres jornadas, solventar los gastos de docentes contenidistas para el desarrollo de la guía, diseño gráfico, ilustración y edición, solventar los gastos administrativos y de coordinación.

4.2. Brindar al MINISTERIO el material pedagógico generado en el marco del presente Convenio (contenido de las clases y la guía) para ser utilizado por parte del MINISTERIO en futuras capacitaciones.

4.3. Realizar en forma conjunta con el MINISTERIO la convocatoria a la Capacitación a los cooperativistas que forman parte del programa "Incubadora de Cooperativas Agropecuarias".

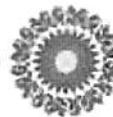
4.4. Rendir cuenta documentada que acredite la correcta utilización de los fondos, presentando para ello la documentación respaldatoria. A tal fin acompañará la misma, en el plazo de hasta ciento veinte (120) días de realizada la capacitación.

4.5. Definir de manera conjunta con el MINISTERIO, el cronograma de la capacitación.

CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN, NORMAS.

Toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma





unilateral hará siempre referencia al presente Convenio. Las PARTES deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

CLÁUSULA SEXTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Instrumento las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, las responsabilidades consiguientes. El MINISTERIO y el COLEGIO DE GRADUADOS dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. Cada parte asumirá la responsabilidad exclusiva por todo incumplimiento que le sea imputable, debiendo hacerse cargo de todo daño y/o perjuicio ocasionado tanto a su propio personal, como a la contraparte, dependientes o terceros.

Las PARTES asumen la obligación de mantener indemne a la otra frente a todos los reclamos de cualquier índole que pudieran efectuar terceros como consecuencia y con relación a la ejecución de las tareas y acciones a desarrollar en el marco del presente.

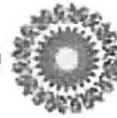
CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación y hasta que se cumpla con la Capacitación Virtual a los participantes donde deberá entregarse la Guía virtual sobre Cooperativismo Agropecuario Bonaerense establecida en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN.

En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio en cualquier momento con aviso previo de treinta (30) días a la otra parte, sin que ello pueda afectar a los proyectos en desarrollo y hasta la culminación de los mismos.





CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.

Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa y de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de contienda judicial se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción de excepción que les pudiera corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES.

Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio" del presente convenio.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Plata, a los 9 días del mes de Diciembre del año 2021.


María Margarita GRAZIANI
Presidenta del Colegio de Graduados
en Cooperativismo y Mutualismo


Dr. Javier Leonel RODRÍGUEZ
Ministro de Desarrollo Agrario de la
Provincia De Buenos Aires





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio Específico MDA - Colegio de Graduados en Cooperativismo y Mutualismo (EX-2021-18515276-GDEB
A-DSTAMDAGP)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.